

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) los siguientes proyectos legislativos:

- Proyecto de Ley 8266/2023-CR, Ley que declara de interés nacional el 22 de junio como el Día nacional de la seguridad y salud en el trabajo, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista ISAAC MITA ALANOCA.
- Proyecto de Ley 8520/2024-CR, Ley que declara el 25 de abril Día de concientización sobre riesgos psicosociales, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista ISAAC MITA ALANOCA.

1. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY

1.1 Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 8266/2023-CR, Ley que declara de interés nacional el 22 de junio como el Día nacional de la seguridad y salud en el trabajo (el Proyecto 8266)¹ fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 1 de agosto del 2024, siendo decretado el 9 de agosto del 2024 a la CTSS como única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 8520/2024-CR, Ley que declara el 25 de abril día de concientización sobre riesgos psicosociales (el Proyecto 8520)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 1 de agosto del 2024, siendo decretado el 9 de agosto del 2024 a la CTSS como única comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el Sistema de Proyectos constan:

¹ Ver Proyecto de Ley 8266/2023-CR, en el siguiente enlace:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk5ODEz/pdf>

² Ver Proyecto de Ley 8520/2024-CR, en el siguiente enlace:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8520>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- Proyecto de Ley 1735/2021-CR, *Ley que precisa las obligaciones del empleador sobre riesgos psicosociales en el trabajo*, el cual mereció dictamen favorable aprobado por la CTSS en la octava sesión extraordinaria semipresencial, realizada el 10 de marzo del 2023.³

Durante la sesión matinal del Pleno del Congreso, celebrada el 12 de octubre del 2023, se aprobó la cuestión previa de envío de dichos proyectos a la Comisión de Salud y Población para el estudio respectivo.

Hasta la fecha de emisión del presente dictamen, la referida comisión no ha emitido pronunciamiento, ante lo cual existe la posibilidad de que el proyecto legislativo dictaminado pueda tratarse, en el Pleno del Congreso, juntamente con los arriba mencionados.

- El Proyecto de Ley 4539/2022-CR, *Ley que incentiva la participación de los trabajadores en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*, el cual mereció dictamen favorable aprobado por la CTSS en la décima novena sesión ordinaria semipresencial, realizada el 6 de junio del 2023.⁴

Durante la sesión matinal del Pleno del Congreso, celebrada el 18 de enero del 2024, se aprobó la cuestión previa de retorno a comisión, estando pendiente la emisión del correspondiente dictamen.

2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

2.1 PROYECTO DE LEY 8266

El texto normativo del está integrado por 3 artículos y una disposición complementaria final:

- En el artículo 1 consta el objeto que es declarar el 22 de junio de cada año Día nacional de la seguridad y salud en el trabajo.
- El artículo 2 prevé como finalidad de la norma propuesta sensibilizar y crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo, para mitigar o reducir la permanente posibilidad que existe, de sufrir un determinado daño en la salud y la vida derivado de las actividades realizadas en los centros de trabajo.

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1735>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1735>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- En el artículo 3 Se declara de interés nacional el 22 de junio como el Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Perú.

En la disposición complementaria final única Se encarga al Ministerio de Salud y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la implementación de las medidas correspondientes para la promoción y desarrollo de actividades de sensibilización, capacitación y difusión de la presente ley.

2.2 PROYECTO DE LEY 8520

El texto normativo del está integrado por 3 artículos y una disposición complementaria final:

- En el artículo 1 consta el objeto que es declarar el 25 de abril, Día nacional de la concientización sobre riesgos psicosociales.
- El artículo 2 prevé como finalidad de la norma propuesta prevenir y erradicar el acoso laboral que afecta la salud mental integral, así como contribuir en el bienestar de los trabajadores, en su calidad de vida, por ende, de sus familias, fortaleciendo el buen desempeño y clima laboral favorable, así como el bienestar familiar.
- En el artículo 3 se declara el 25 de abril *Día nacional de la concientización sobre riesgos psicosociales*.
- En la disposición complementaria final única se establece que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, así como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, deben promover las medidas correspondientes para la implementación y aplicación de la norma propuesta.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Marco normativo nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial 375-2008-TR, mediante la cual se aprueba la "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- Boletín del Centro de Prevención de Riesgos en el Trabajo de ESSALUD.

3.2 Marco normativo convencional

- Convenio 151 OIT, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.
- Convenio 155 OIT, sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- Convenio 161, sobre los servicios de salud en el trabajo.
- Convenio 187, sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo.

4. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

4.1. Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

En el Plan de Trabajo de la CTSS para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 se estableció, dentro de los objetivos generales, abordar los aspectos necesarios para fortalecer la relación laboral tanto en el sector público como privado y en la seguridad social, mediante el estudio, análisis técnico y dictamen de los proyectos legislativos enviados en el marco de la función parlamentaria legislativa.

En tal sentido, los proyectos legislativos se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la CTSS para emitir pronunciamiento.

A ello debemos agregar que, conforme hemos señalado en el acápite 1.2 - antecedentes parlamentarios- la CTSS ha prevenido competencia legislativa en la materia al haber dictaminado el Proyecto de Ley 1735/2021-CR, *Ley que precisa las obligaciones del empleador sobre riesgos psicosociales en el trabajo.*

4.2 Análisis técnico

Los proyectos legislativos nuevamente ponen en la agenda especializada de la CTSS la seguridad y salud en el trabajo, así como los riesgos psicosociales laborales, estableciendo un día que permita tomar conciencia sobre sus impactos en los trabajadores, sus familias y en la productividad empresarial.

4.2.1 Seguridad y salud en el trabajo

a) Regulación nacional sobre seguridad y salud en el trabajo

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

En nuestro país la Ley 29783 regula la seguridad y salud en el trabajo que tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; también es importante destacar su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012.

Su importancia ha generado un enfoque amplio que comprende diversos aspectos, los cuales han ido adaptándose por, ejemplo, a la pandemia del Covid 19.

La OIT desde el año 2003 celebra cada 28 de abril el Día mundial de la seguridad y salud en el trabajo para promover la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en todo el mundo. Es una campaña de sensibilización dentro de la estrategia global de la OIT destinada a centrar la atención internacional sobre la magnitud del problema y sobre cómo la creación y la promoción de una cultura de la seguridad y la salud puede ayudar a reducir el número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.⁵ En esta perspectiva, el año 2024 como parte de la celebración del referido día mundial publicó el informe titulado *Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo en un clima cambiante*,⁶ el cual contiene información importante referida al impacto del cambio climático en la seguridad y la salud de los trabajadores.

Este breve paréntesis nos permite mostrar el tremendo avance que tiene el tratamiento de la materia que se aborda a esta hora.

Retornando al plano nacional, EsSALUD, sobre la seguridad y salud en el trabajo, ha señalado lo siguiente:

Constituye una reserva de oportunidades para cualquier organización que desee reducir los daños a los trabajadores, a la propiedad, mejorar sus procesos, mantener un buen clima laboral y en general mejorar sus indicadores de eficacia y eficiencia en sus operaciones.

EsSalud cuenta con un Área de Seguridad y Salud Ocupacional que diseña e implementa una serie de servicios, productos y herramientas técnicas, dirigidos a apoyar y promover en las empresas y en los centros asistenciales de salud, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Nuestras acciones están dirigidas a:

⁵ <https://www.un.org/es/observances/work-safety-day>

⁶ https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/LO_SafeDay24_Leaflet-ES.pdf

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- **Las empresas** comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: mediante el diseño de servicios, herramientas técnicas, estrategias y la organización de los servicios que permitan en las empresas implantar la prevención como componente del trabajo.
- **Los Centros Asistenciales de Salud de EsSalud (CAS):** mediante la implementación de un sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita mantener y mejorar nuestro desempeño en seguridad y salud ocupacional en todos nuestros CAS. Como componentes operativos en prevención de riesgos del trabajo, nuestra institución cuenta con:
 - **Los Centros de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT)**, los cuales colaboran con las empresas en todo lo que se requiera para la prevención de los riesgos del trabajo.
 - **Las Unidades de Salud Ocupacional Hospitalaria**, encargadas de colaborar y brindar el soporte técnico a los Centros Asistenciales de Salud.⁷

La seguridad y salud en el trabajo, regulada por la Ley 27983, tiene un catálogo de nueve (9) principios orientadores que inicia con el de prevención, ocupa merecidamente el primer lugar con el siguiente contenido:

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Como veremos más adelante la prevención es una herramienta muy valiosa que permitió concretar la progresión de la seguridad y salud en el trabajo.

b) Regulación convencional de la seguridad y salud en el trabajo

A nivel convencional la Organización Internacional del Trabajo tiene diversos convenios adoptados por los estados parte e incorporados a sus ordenamientos jurídicos.

- Con fecha 22 de junio de 1981 adoptó el Convenio 155, denominado Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- Con fecha veintiséis de junio de 1985 adoptó el Convenio 161, denominado Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo.

⁷ <https://www.essalud.gob.pe/centro-de-prevencion-de-riesgo-del-trabajo/>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- Con fecha 15 de junio de 2006 adoptó el Convenio 187, denominado Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

Si bien es cierto dichos instrumentos convencionales no han sido ratificados por nuestro país, tienen fuerte influencia en nuestra regulación interior y en el proceso de construcción de la cultura de prevención sobre seguridad y salud en el trabajo que no se debe perder de vista.

4.2.2 Los riesgos psicosociales

Los riesgos psicosociales fueron definidos en el Informe del Comité Mixto de la Organización Internacional del Trabajo como:

[...] las interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte. Y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud y en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo [...]⁸

La Organización Mundial de Salud ha establecido que los factores psicosociales en el trabajo derivan de interacciones que pueden influir y repercutir en la salud y, desde ella, en el rendimiento laboral o respecto a la satisfacción en el trabajo, sin perjuicio de diversos impactos colaterales sobre las capacidades, necesidades y expectativas del trabajador y condiciones personales fuera del trabajo. Estos merecen ser tratados desde una perspectiva humanista que parte de la salud y bienestar personal de los trabajadores para mejorar o fortalecer la relación laboral.

La CTSS al emitir dictamen sobre el Proyecto de Ley 1735/2021-CR y 2135/2021-CR, señaló en forma literal:

[...] el propósito de regular los riesgos psicosociales no solo tiene un matiz loable de protección a los trabajadores, sino que eventualmente el tener al personal en una situación de bienestar mental incide también en el aumento de la productividad de las empresas. Así, citando al Boletín del Centro de Prevención de Riesgos en el Trabajo de ESSALUD, que a su vez cita a la OMS, tenemos que "la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Considerando esto, es bueno precisar que los ambientes de trabajo son espacios en los que también se expresa e interactúa el individuo de manera cotidiana, un espacio en el que se enfrenta a una serie de tensiones que pondrá a prueba lo que señala la definición dada por la OMS [...].

⁸ En el Trabajo, O.F.P. (1984). Naturaleza, incidencia y prevención. Informe del Comité Mixto OIT-OMS sobre Medicina de Trabajo, novena reunión. Ginebra: OITOMS.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

Se trata de un enfoque importante que se ha materializado con la propuesta de aprobación de una norma en trámite, pues, como se ha indicado en los prolegómenos del presente predictamen, los proyectos que originariamente aprobó la CTSS fueron tratados por el Pleno del Congreso y enviados -vía cuestión previa- a la Comisión de Salud y Población. Dicho órgano parlamentario, aún continúa con el estudio respectivo.

Este antecedente permite destacar la atención que merecen los factores de riesgo psicosocial, así como disipar cualquier sombra de duda respecto a la confluencia entre los referidos proyectos legislativos y el comprendido en el presente dictamen respecto a la materia legible que abordan. En efecto, mientras los primeros proponen complementar la legislación vigente, el PL 8520/2024-CR pone su atención en la necesidad de crear conciencia sobre los riesgos psicosociales laborales.

Por consiguiente, pese a la relación de compatibilidad, concordancia y complementariedad temática descrita, existe cierta independencia respecto a los efectos jurídicos que tendrían tanto la norma aprobada por la CTSS -actualmente en estudio por la Comisión de Salud- como la que presentamos mediante este dictamen; en caso no pudieran debatirse en forma conjunta por el Pleno del Congreso y, por alguna razón, se aprobaran en forma indistinta o independiente -situación procedimental no deseable- no resultará afectado el contenido de ninguna. Evidentemente, cuando alguno de los dictámenes bajo comento ingrese a la agenda del Pleno debería causar su tratamiento conjunto.

4.2.2 Regulación sobre riesgos psicosociales

a) Regulación nacional sobre riesgos psicosociales

La Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus artículos 56 y 57 establece:

Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo

El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

El legislador ordinario ha establecido como obligación preventiva del empleador cuidar que ciertos agentes concurrentes no causen daños en la salud de los trabajadores, para ello se debe actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se verifiquen daños a la salud y seguridad en el trabajo. Frente a los efectos de los riesgos psicosociales, toma importancia la propuesta del proyecto legislativo.

Por su parte, el Decreto Supremo 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 25 de abril de 2012, señala:

Artículo 77.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:

- a) Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del/a trabajador/a; así como las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo.
- c) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.
- d) Incluir las medidas de protección de los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes, según lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley.
- e) Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- f) Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- g) Los datos estadísticos recopilados producto de la vigilancia de la salud colectiva de las y los trabajadores.

Lo anterior son requisitos mínimos sin perjuicio que el empleador pueda considerar cualquier otro requisito para la gestión de riesgos. La matriz IPERC debe ser revisada conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley.

Las medidas de control propuestas se aplican de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Ley.”

Artículo 82.- El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.

Artículo 103.- De conformidad con el artículo 56 de la Ley, el/la empleador/a realiza actividades de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, que incluyen exámenes médico ocupacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 del presente Reglamento, así como evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/as, en función de la matriz IPERC y otros documentos que contribuyan a determinar el estado de salud colectivo o individual de los/las trabajadores/as.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

Las evaluaciones de los factores de riesgo para la salud abarcan a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

El/la empleador/a es responsable de realizar el análisis de los factores de riesgo encontrados a través de la matriz IPERC y monitoreos periódicos en relación a los resultados de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as, a fin de adoptar acciones de mejora eficaces para garantizar la salud de los/las trabajadores/as, y hacer seguimiento a su implementación.

Los resultados obtenidos y las acciones de mejora a adoptar son presentados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, al/ a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

La norma reglamentaria establece que la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) se realiza periódicamente por el empleador sin exceder el plazo de un año en consulta con los representantes de los trabajadores, considerando, entre otros requisitos mínimos para su evaluación, los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales. Si bien es cierto, amplía los alcances operativos de la Ley 29783, mantiene los riesgos psicosociales dentro de la agrupación trazada por el legislador, la cual, ciertamente, no ayuda a poner atención focalizada sobre sus propios efectos lo cual configuraría técnicamente el escenario ideal.

La Resolución Ministerial 375-2008-TR, del 28 de noviembre del 2008, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, establece disposiciones más claras.

En el glosario de términos hace mención a los factores de riesgo biopsicosociales y lo define como:

[...] aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con el ambiente, la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas, y que afectan el bienestar o a la salud (física, psíquica y social) del trabajador, así como al desarrollo del trabajo.

Se trata de la primera norma nacional que contiene definición expresa sobre el tema, aunque con la denominación antes indicada.

b) Regulación comparada sobre riesgos psicosociales

CHILE

En Chile la Ley 16.744 establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.⁹ Dentro de ese marco y conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del DS 101 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo normado en la Resolución Exenta 336, de 2013, del Ministerio de Salud, se

⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28650>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

aprobó el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo,¹⁰ en el que se establece que la organización o centro de trabajo realizará la medición de riesgo psicosocial utilizando el Cuestionario SUSES/ISTAS21, siguiendo las normas y metodología que recomienda la Superintendencia de Seguridad Social.

A su vez esta última entidad aprobó la circular denominada Riesgo Psicosocial Laboral mediante la cual impartió instrucciones a los organismos administradores de la mencionada ley para adoptar las acciones correspondientes.¹¹

COLOMBIA

La legislación colombiana regula los riesgos psicosociales laborales en la Ley 1616 de 2013, *por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones*.¹² En el artículo 9 literalmente establece:

*Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de **gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores***. Resaltado y subrayado son nuestros.

Entre los años 2008 a 2010 el entonces Ministerio de la Protección Social construyó regulación importante sobre la materia bajo análisis y adoptó acciones como la investigación para diseñar una batería de instrumentos que permita la evaluación de factores psicosociales.

En 2015 el Ministerio de Trabajo elaboró el protocolo de intervención, una guía técnica con acciones de intervención y control frente a los factores de riesgo psicosocial y sus efectos.¹³

El año 2018 expidió la Resolución 2646 estableciendo responsabilidades de los actores sociales para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear la exposición a riesgos sociales en el trabajo.

Finalmente, el 18 de julio del 2022, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 2764 por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción,

¹⁰ El objetivo del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, establecido por el Ministerio de Salud, es identificar la presencia y nivel de exposición a riesgos psicosociales al interior de una organización, pública o privada, con o sin fines de lucro, entendiendo como tal a cualquier empresa o institución, con independencia del rubro o sector de la producción en la cual participen, o del número de sus trabajadores

¹¹ https://www.suseso.cl/612/articles-18739_archivo_01.pdf

¹² <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51292>

¹³ <https://observapsicosocialcol.com/wp-content/uploads/2022/07/RESOLUCION-2764-DE-2022-1.pdf>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones. El artículo 3 de esta norma establece que la evaluación de los factores de riesgo debe realizarse en forma periódica de acuerdo con el nivel de riesgo psicosocial de las empresas, puede ser un año o dos años y requiere intervención tanto en la fuente como en el trabajador.

MEXICO

México es otro caso importante para el análisis. El 2014 se emitió el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo,¹⁴ respaldado por la Ley Federal de Trabajo cuya última reforma ocurrió el 24 de diciembre del 2024.¹⁵

El Reglamento Federal contiene en el artículo 3, entre otras, la definición sobre factores de riesgo psicosocial y señala que son:

Aquéllos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada laboral y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, por el trabajo desarrollado.

Asimismo, en el artículo 43 contiene amplia regulación sobre el tema conforme se aprecia a continuación:

Artículo 43. Respecto de los Factores de Riesgo Psicosocial del Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I. Identificar y analizar los puestos de trabajo con Riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral;
- II. Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos o a actos de Violencia Laboral, y valorarlos clínicamente;
- III. Adoptar las medidas preventivas pertinentes para mitigar los Factores de Riesgo Psicosocial;
- IV. Practicar exámenes o evaluaciones clínicas al Personal Ocupacionalmente Expuesto a Factores de Riesgo Psicosocial, según se requiera;
- V. Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de los exámenes o evaluaciones clínicas.

Son aspectos a considerar dentro de los Factores de Riesgo Psicosocial que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo: las Condiciones Peligrosas inherentes al mismo; cuando se realiza bajo Condiciones Inseguras; que demanda alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por períodos prolongados.

¹⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n152.pdf>

¹⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

El 23 de octubre del 2018 el Gobierno puso en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – identificación, análisis y prevención. Tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, de su contenido se puede colegir que este comprende dos aspectos: los factores de riesgo psicosocial y el entorno organizacional favorable. Asimismo, define a los riesgos psicosociales como:

Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.¹⁶ La Guía de la NOM-035-STPS-2018 señala que están comprendidas las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, rotación de turnos que incluyan turno nocturno y turno nocturno sin periodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.¹⁷

Fuera de los casos citados también existe buena regulación de los riesgos psicosociales laborales en Brasil, Ecuador y Paraguay, lo cual demuestra que nuestro país debería mejorar sus normas sobre la materia por la relación directa que tiene con la salud del trabajador y con la productividad en los centros de trabajo.

5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la norma propuesta

Conforme se ha señalado en las líneas que anteceden, la cultura preventiva ha permitido visibilizar la importancia de anticiparse a la ocurrencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Esta perspectiva y su eficacia en los ordenamientos jurídicos globales han servido para que el derecho a la seguridad y salud en el trabajo sea consagrado, a nivel de la OIT como un principio-derecho.

Siendo así, la CTSS considera que toda norma, cuya finalidad consista en mejorar la protección de la salud y la vida del trabajador, procurar la armonía familiar y mejorar la productividad de las empresas, siempre será necesaria, viable y oportuna porque está incardinada al macro principio constitucional establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú que orienta el contenido de la carta magna y sirve de faro para la acción del legislador ordinario,

¹⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503381/NOM035_guia.pdf

¹⁷ Ídem.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

la conducta de los funcionarios o servidores públicos y para el funcionamiento de la estructura estatal. Según dicho artículo:

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Sin perjuicio de lo señalado debemos agregar que dicha necesidad, viabilidad y oportunidad se justifica por el avance mostrado en las medidas adoptadas por algunas entidades de la administración estatal.

EsSALUD ha implementado los Centros de Prevención del Riesgo del Trabajo (CEPRIT), a través de los cuales viene desarrollando acciones sobre factores de riesgo psicosocial en el trabajo, según se advierte del boletín publicado en el año 2015.



Centro de Prevención de Riesgo del Trabajo

CEPRIT CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO

2017:

- [Boletín Informativo – Noviembre 2017](#) “Seguridad y Salud Laboral en las Fiestas de Fin de Año”
- [Boletín Informativo – Setiembre 2017](#) “Cuidados de la Mujer Trabajadora Gestante.”
- [Boletín Informativo – Julio 2017](#) “La Radiación”: ¿Un riesgo laboral?

2016:

- [Boletín Informativo – Setiembre 2016](#) “Programa “5 S” de Orden y Limpieza”
- [Boletín Informativo – Agosto 2016](#) “Niños: Seguridad y Salud desde el Hogar”
- [Boletín Informativo – Julio 2016](#) “Actividades Preventivo-Promocionales en Seguridad y Salud en el Trabajo”
- [Boletín Informativo – Junio 2016](#) “Identificación y Evaluación de Factores de Riesgo Disergonómico en Actividades del Sector Calzado”
- [Boletín Informativo – Mayo 2016](#) “Enfermedades Ocupaciones e Higiene Ocupacional”
- [Boletín Informativo – Abril 2016](#) “El Trabajador en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”
- [Boletín Informativo – Marzo 2016](#) “Hostigamiento o Acoso Sexual en Lugares de Trabajo”
- [Boletín Informativo – Febrero 2016](#) “Asesoría y Asistencia Técnico de Enfermería en Salud Ocupacional a las Empresas Aportantes a EsSalud, SCTR y Centros Asistenciales”
- [Boletín Informativo – Enero 2016](#) “Empresa Mentalmente Saludables.”

2015:

- [Boletín Informativo – Diciembre 2015](#) “Bioseguridad en los Centros Asistenciales (CAS)”
- [Boletín Informativo – Noviembre 2015](#) “Lo que toda empresa debe saber del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)”
- [Boletín Informativo – Octubre 2015](#) “Las Inspecciones Laborales y la SUNAFIL”
- [Boletín Informativo – Setiembre 2015](#) “Prevención y conducción defensiva”
- [Boletín Informativo – Agosto 2015](#) “Prevención y Control de Incendios”
- [Boletín Informativo – Julio 2015](#) “Trabajos en Espacios Confinados”
- [Boletín Informativo – Junio 2015](#) “Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

- [Boletín Informativo – Mayo 2015](#) “Primeros Auxilios”
- [Boletín Informativo – Abril 2015](#) “La Cultura de Prevención y la protección de la Seguridad y Salud”
- [Boletín Informativo – Marzo 2015](#) “Control Operacional”
- [Boletín Informativo – Febrero 2015](#) “Manipulación Manual de Cargas”
- [Boletín Informativo – Enero 2015](#) “Riesgos Ligados a las Condiciones Ergonómica

Fuente. EsSALUD
Elaboración. EsSALUD

6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma propuesta

La norma propuesta establece el 25 de abril de cada año *Día de concientización sobre riesgos psicosociales*, con la finalidad de prevenir y erradicar los riesgos laborales que afectan la salud del trabajador y contribuir al buen desempeño, el clima laboral favorable, la productividad, así como el bienestar familiar.

Se trata de una norma que no tiene efecto directo sobre otras del ordenamiento jurídico nacional. En consecuencia, su admisión es pacífica.

7. Análisis de las opiniones e información solicitada

7.1 Opiniones solicitadas

- PROYECTO DE LEY 8266

La CTSS en el anterior período anual de sesiones solicitó opinión a:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Oficio 01861-2023-2024-CTSS-CR-MTPE.

7.2 Análisis de las opiniones recibidas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficio 02493-2024-MTPE-4-27-12-2024-OPL-8266, adjunta el INFORME 000076-2024-MTPE/4/8-MPR, cuyas conclusiones establecen:

5.1 El proyecto de ley tiene por objeto declarar el 22 de junio de cada año, como el Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La finalidad de esta medida es sensibilizar y crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo, para mitigar o reducir la permanente posibilidad que existe, de sufrir un determinado daño en la salud y la vida derivado de las actividades realizadas en los centros de trabajo.

5.2. Al respecto, en la línea de lo señalado por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recomienda al legislador evaluar la reprogramación de la fecha, estableciendo el 28 de junio de cada año, considerando que ese día se conmemora a nivel mundial el día de la seguridad y salud en el trabajo.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ley 8266/2023-CR, pero recomienda se fije el 28 de junio Día de la seguridad y salud en el trabajo dado que en esta fecha se conmemora una celebración mundial sobre el mismo tema.

La CTSS considera que el proyecto legislativo es viable, necesario y oportuno. Por esta razón, en el texto normativo sustitutorio se acoge la fecha sugerida con la cual se otorga mayor consistencia a la finalidad de la norma propuesta.

PROYECTO 8520/2024-CR

La CTSS solicitó la opinión técnica para el estudio del proyecto legislativo a las siguientes entidades e instituciones:

Entidad Pública	Oficio	Fecha
Ministerio del Ambiente	OFICIO 0055-2024-2024-2025-CTSS-CR-MTPE	28 de agosto de 2024
Defensoría del Pueblo	OFICIO 0056-2024-2025-CTSS-CR-DP-28-08-2024	28 de agosto de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 0057-2024-2025-CTSS-CR-MEF	28 de agosto del 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO 0058-2024-2025-CTSS-CR-PCM	28 de agosto del 2024
Confederación General de Trabajadores del Perú	OFICIO 0059-2024-2025-CTSS-CR-CGTP	28 de agosto del 2024
Central de Trabajadores del Perú	OFICIO 0060-2024-2025-CTSS-CR-CTP	28 de agosto del 2024
Central Unitaria de Trabajadores del Perú	OFICIO 0061-2024-2025-CTSS-CR-CUT PERU	28 agosto del 2024

7.2 Análisis de las opiniones recibidas

La CPAAAE recibió la opinión técnica de:

Entidad Pública	Oficio	Fecha
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO D001621-2024-MIMP-SG-24-09-2024-OPL-8520	24 de septiembre del 2024
Defensoría del Pueblo	OFICIO-525-2024-DP-PAD-23-10-2024-OPL-8520	23 de octubre del 2024
Ministerio de Salud	OFICIO-3404-2024-DM-MINSA-25-11-2024-OPL-8520	25 de noviembre del 2024

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

a) MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)

El MIMP, entre otros aspectos, señala que:

2.4.4 Es pertinente determinar una fecha conmemorativa que promueva acciones concretas para abordar el riesgo psicosocial que aporta a la erradicación acoso sexual laboral, que se alinea con el Objetivo Prioritario N° 01 “Reducir la violencia contra las mujeres” de la PNIG, proponiendo tanto acciones individuales como colectivas para las personas afectadas por parte del Ministerio de Salud, y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, identificadas como responsables de implementar la propuesta de ley. Estas acciones pueden incluir:

✓ Acciones preventivas:

- Fomentar hábitos laborales que promuevan el respeto por las tareas asignadas tanto para el personal como para los directivos, evitando que se conviertan en sobrecarga laboral.
- Desarrollar actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, que promuevan el respeto a los derechos laborales, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad.
- Implementar sistemas estadísticos que desagreguen los datos por sexo, edad, condición de discapacidad, lengua y autoidentificación étnico-racial, para diseñar políticas públicas que aborden las diversas necesidades laborales y los impactos del acoso y los riesgos psicosociales.

✓ Acciones de atención:

- Incentivar la denuncia como una herramienta clave para iniciar el proceso de restitución de los derechos laborales vulnerados, con especial atención a las mujeres en su diversidad.

2.4.5 Cabe indicar que la OIT señala que en los riesgos psicosociales las mujeres superan a los hombres en la exposición. Los trabajos feminizados se caracterizan por presentar riesgos ergonómicos y psicosociales, que producen efectos diferenciales en la salud y en el caso de las mujeres aparecen a largo plazo y tienen origen multicausal, como por ejemplo horarios asociales y violencia en el caso de las trabajadoras del hogar; trabajo repetitivo en cadena, trabajo intenso, violencia y acoso en el caso del trabajo en hoteles y restauración, entre otros. En tal sentido, la prevención es necesaria modificando las condiciones de la organización del trabajo, así como de la interacción entre las condiciones de vida y de trabajo y la influencia de las situaciones de vulnerabilidad y desigualdad, con especial atención a la discriminación de género, la segregación y los roles que adscriben a las mujeres a la esfera reproductiva y reproducen en el ámbito laboral dicha asignación.

2.4.6 Como es de verse el acoso laboral y los riesgos psicosociales son formas de violencia, y es posible concluir que están vinculados con la discriminación estructural que afecta a las mujeres, tal como se señala en la PNIG. Esto constituye una clara vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo cual, señalar una fecha determinada genera un espacio de reflexión sobre los impactos en la salud mental de las personas afectadas y los factores que deterioran dicho derecho, especialmente en aquellas personas trabajadoras que permanecen en ambientes laborales hostiles sin posibilidades de acceder a nuevas oportunidades de empleo.

Por las consideraciones antes expuestas en el Informe Técnico D000048-2024-MIMP-DPIGND-NZYR y en el marco de la rectoría, conducción y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, **opina por la viabilidad con observaciones del Proyecto de Ley 8520/2024-CR, Ley que declara el 25 de abril, Día de concientización sobre riesgos psicosociales.**

b) DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el Informe Jurídico Defensorial 062-2024-DP/AE lista las normas que regulan los riesgos psicosociales. La conclusión literalmente precisa:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

Destacamos la propuesta legislativa orientada a declarar el 25 de abril como el “Día de la Concientización de Riesgos Laborales, con el objetivo de lograr un cambio de actitud, en el ámbito laboral de la sociedad peruana.” No obstante, sugerimos tener en cuenta una serie de aspectos detallados en el presente informe.

c) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

En el Informe D001098-2024-OGAJ-MINSA, señala:

3.17 Sobre el particular la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública⁴, a través del Informe N° D000277-2024- DGIESP-DSAME-MINSA, señala que, para la erradicación del acoso laboral, la cual, afecta la dignidad humana sobre todo su salud mental y bienestar de los trabajadores, es necesario identificarlos y trabajar para fomentar un clima organizacional adecuado para la vida de los trabajadores y el cumplimiento de las metas de las empresas.

La DGIESP, hace referencia que, la Organización Mundial de la Salud – OMS, en relación a los riesgos psicosociales en el Trabajo, ha señalado que:

- El trabajo decente es bueno para la salud mental.
- Los entornos laborales deficientes que, por ejemplo, dan cabida a la discriminación y la desigualdad, las cargas de trabajo excesivas, el control insuficiente del trabajo y la inseguridad laboral, representan un riesgo para la salud mental.
- En 2019 se estimó que el 15% de los adultos en edad de trabajar tenía un trastorno mental.
- A nivel mundial, se estima que cada año se pierden 12 000 millones de días de trabajo debido a la depresión y la ansiedad, a un costo de US\$ 1 billón por año en pérdida de productividad.
- Hay medidas efectivas que pueden prevenir los riesgos de salud mental en el trabajo, proteger y promover la salud mental en el trabajo y apoyar a los trabajadores con trastornos mentales.

Conclusión:

En virtud del marco legal analizado en el presente Informe, y considerando la opinión técnica de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley 8520/2024-CR, “Ley que declara el 25 de abril, Día de Concientización sobre riesgos psicosociales”, resulta viable.

Queda claro que cada opinión privilegia su marco funcional y competencial. En el caso del MIMP se pone énfasis en el acoso laboral que sufre la mujer trabajadora, el MINSA se concentra en la salud mental coincidiendo en parte con la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, todos coinciden en la necesidad de establecer una fecha que permita reflexionar, crear conciencia, sobre el impacto de los riesgos psicosociales laborales en la salud de las personas.

Al respecto, la CTSS considera bastante aleccionador el enfoque de cada opinión porque permite asumir una perspectiva holística sobre tan importante materia que aborda el proyecto legislativo, la cual guarda consonancia con el tratamiento que ha merecido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo. En tal sentido, debe quedar claro que los efectos causados por los factores de riesgo psicosocial recaen la persona que integra una relación laboral; ciertamente, este criterio no implica desconocer o

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

soslayar el acoso que ha sufrido y viene sufriendo en forma creciente la mujer trabajadora, lo cual rechazamos con decisión y energía.

Por otra parte, las opiniones antes glosadas se han efectuado algunas observaciones sobre la determinación del día apropiado para reflexionar o tomar conciencia sobre los riesgos psicosociales.

Siendo justos dichas observaciones son fundadas dado que el proyecto legislativo solo nomina el 25 de abril, pero no incorpora fundamentos o razones objetivas que lo justifiquen. Durante el estudio de ambos proyectos legislativos acumulados se ha logrado determinar que el Proyecto 8266 propone establecer el 22 de junio de cada año Día de la seguridad y salud en el trabajo el 22 de junio, dado que en esta fecha se produjo el accidente fatal en el Centro Comercial Nicolini, consideramos que esta fecha sería propicia para el fin que persigue la norma propuesta, reconociendo que sobre establecer un día para reflexionar sobre los riesgos psicosociales son favorables las opiniones de los órganos técnicos especializados del Ministerio de Salud (Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos), así como la Defensoría del Pueblo, en cuyo contenido señalan que no se contrapone con la normativa vigente.

Finalmente, abona a favor de la norma propuesta el tratamiento regulatorio de los factores de riesgo psicosocial en América Latina. Los casos incorporados en el presente dictamen muestran un considerable avance en el plano normativo, pero también buena implementación mediante el diseño de instrumentos, metodologías y otras medidas importantes aún pendientes en nuestro país.

8. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar que la norma establece un día de reflexión, para tomar conciencia sobre los riesgos psicosociales laborales, en consecuencia, no tiene impacto económico, ni genera costos adicionales al erario nacional.

Por el contrario, beneficia a la persona que integra una relación laboral y a sus familias, convirtiéndose en un punto de partida para adoptar acciones en forma multisectorial respetando el marco competencial y presupuestal de las entidades involucradas por su alcance.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.

9. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8520/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 1. Día nacional de la seguridad y salud en el trabajo

Se declara el 28 de abril de cada año Día de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2. Día de concientización sobre riesgos psicosociales

Se declara el 22 de junio de cada año Día de concientización sobre riesgos psicosociales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de las entidades estatales

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las entidades que corresponda, dentro de su marco competencial y presupuestal, adoptan las medidas o acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 4 de marzo del 2025

ELVA EDITH JULÓN IRIGOÍN
PRESIDENTA

JUAN BURGOS OLIVEROS
SECRETARIO



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8266/2023-CR y 8520/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL 28 DE ABRIL DÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL 22 DE JUNIO DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES.